

ASPECTOS, AVANCES Y RETROCESOS

a cuatro años de entrada en vigencia de la Ley 9343

Reforma Procesal Laboral

Licdo. Edgar Alejandro Abarca Alfaro¹

Resumen:

En el presente ensayo se realiza un análisis objetivo y general sobre la Ley N° 9343 (Ley de Reforma Procesal Laboral), aprobada el 09 de diciembre de 2015 en la Asamblea Legislativa, la cual entró en vigencia el 27 de julio de 2017. Se exponen avances significativos en el desarrollo de los procesos judiciales laborales, en el acceso a la justicia por parte de sectores vulnerables de la sociedad, así como los procesos especiales tipificados en el Código de Trabajo que buscan dar justicia a poblaciones altamente discriminadas.

Palabras clave:

Reforma Procesal Laboral, abogados de asistencia social, conciliación previa, fueros especiales.

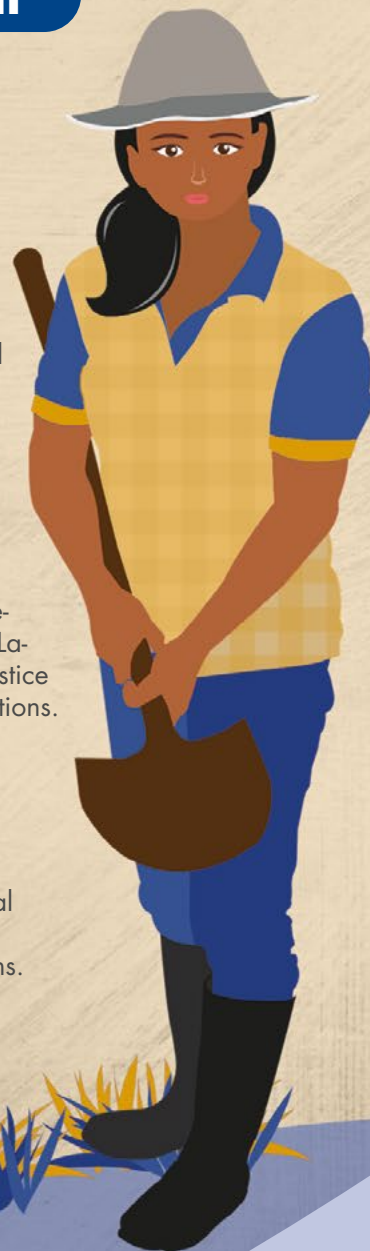
¹ Abogado de Asistencia Social de octubre de 2017 a la fecha. Ha sido asesor jurídico del Ministerio de Trabajo, abogado asistente de juez del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Asimismo, se desempeña como profesor universitario en la Universidad Florencio del Castillo y Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica.

Abstract:

In this essay is about an objective and general analysis of Law No. 9343 (Labor Procedure Reform Law), approved on December 9, 2015 in the Legislative Assembly, which entered into force on July 27, 2017. Significant advances in the development of labor judicial processes, in access to justice by vulnerable sectors of society, as well as the special processes typified in the Labor Code that seek to give justice to highly discriminated populations.

Keywords:

Labor Procedure Reform, Social Assistance Lawyers, prior agreement, Special jurisdictions.



ÍNDICE

El 26 de julio anterior conmemoramos los primeros cuatro años de entrada en vigencia de la Ley N°. 9343 (Reforma Procesal Laboral), ante lo cual debo manifestar que me envuelve un enorme sentimiento de satisfacción, contrastado con el compromiso –gustosamente aceptado– de enfrentar los retos que depara el futuro. Al ser una ley, siempre se debe estar en la búsqueda permanente de la perfección, aunque el Derecho sea una ciencia inexacta.

En mi particular caso, externo con gran orgullo que he tenido un protagonismo privilegiado dentro del desarrollo de esta Reforma Procesal Laboral, dado que uno de los grandes cambios que trajo consigo esta reforma fue la introducción de un artículo que da asistencia legal gratuita a aquellos trabajadores que no tuvieran condiciones económicas para contratar los servicios de un abogado particular. Específicamente, el artículo 454 del Código de Trabajo² creó una unidad especial dentro de la Defensa Pública denominada abogados de asistencia social, conocidos comúnmente como defensores públicos laborales, puesto que quien escribe este ensayo ocupa desde octubre de 2017 y hasta la fecha de forma ininterrumpida.

Desde esta perspectiva, he visto y vivido desde dentro sus pros y sus contras. Empezaré resaltando lo positivo: el hecho de que personas en condición social y económica vulnerable tengan acceso a un profesional en Derecho que les asista en todas las etapas del proceso judicial, es una de las mayores virtudes de la Refor-

² Artículo 454 del Código de Trabajo: “Las personas trabajadoras cuyo ingreso mensual último o actual no supere dos salarios base del cargo de auxiliar administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del Año 2015, de 29 de noviembre de 2014, tendrán derecho a asistencia legal gratuita, costeadas por el Estado, para la tutela de sus derechos en conflictos jurídicos individuales” (...).

ma Procesal Laboral. Solo a modo de ilustrar la realidad que se vivía antes de la reforma, imagínense que quienes estaban en estas condiciones de vulnerabilidad debían presentarse al Juzgado de Trabajo respectivo y ahí el manifestador le tomaba la declaración *apud acta*, luego debía ejercer su propia defensa en todas las fases del proceso; era como aquella famosa frase bíblica *David contra Goliat*, dado que era muy probable que su patrono sí tuviera los medios para contratar un abogado o incluso hasta un gran bufete.

Conscientes de esta gran desigualdad, quienes trabajaron e impulsaron la Reforma Procesal Laboral idearon la forma de crear la figura procesal de los abogados de asistencia social. Desde entonces existe una gran paridad en los procesos judiciales, incluso con resultados en su mayoría favorables a las pretensiones de la parte trabajadora.

Otro de los puntos por resaltar deviene en los procesos sumarísimos o de tutela de fueros especiales regulados en los artículos 540 y siguientes del Código de Trabajo, dado que han proporcionado grandes resultados en sancionar conductas discriminatorias de parte de los patronos a la hora de la contratación, durante su desarrollo, o bien cuando esta llega a su fin. Básicamente, permite que en plazos sumamente cortos se obtengan resultados; existe posibilidad, dependiendo del caso, de presentar medidas cautelares de reinstalación al puesto de trabajo en pleno ejercicio de sus derechos; además de la búsqueda constante de garantizar no solo los derechos laborales de quienes los demandan sino también de los derechos humanos.

El artículo 404 del Código de Trabajo establece casos concretos de discriminación, como, *iter alia*: etnia, orientación sexual, religión, condición socioeconómica y también deja abierta la posibilidad a *cualquier otra causa análoga*, cláusula que permite la interpretación de quien se siente discriminado por motivos distintos a

los que ahí específicamente se establecen, dando seguridad jurídica y acceso a la justicia de poblaciones anteriormente vulneradas que no tenían como reclamar sus derechos de manera específica. Este tipo de procesos han llevado justicia a quienes la han solicitado, ha venido a llenar una gran deuda que tenía nuestro sistema judicial con la diligencia de casos de trámite especial y han ayudado a consolidar un cada vez más fortalecido proceso laboral, que realmente necesitaba de una atención personalizada y darle su lugar dentro de nuestra legislación.

Uno de los aspectos positivos más trascendentes es la figura de la conciliación previa, regulada en el artículo 459 del Código de Trabajo. Ello, por cuanto ha dotado de una herramienta sumamente útil a las partes, pues, estas pueden buscar una solución armoniosa conflicto existente, incluso en forma previa a la interposición de una demanda judicial, colaborando de esta forma con el sistema judicial, reduciendo plazos de resolución, descongestionando los juzgados, tribunales incluso hasta la Sala Segunda de la Corte y, sobretodo, que la parte trabajadora ve concretizado en un menor tiempo sus derechos laborales. Esta es la principal herramienta que utiliza la Defensa Pública Laboral, dado que se cree en el diálogo como mecanismo de resolución de los conflictos y como una salida inteligente al convulso entorno social que nos envuelve y que sin duda se inmiscuye en las relaciones laborales. Los beneficios de la conciliación aparte de los ya mencionados, van en procura de un descanso mental, físico y económico para las partes, toda vez que resolver un asunto antes de que se vuelva un problema judicial, da estabilidad en todos esos aspectos.

Otro aspecto por destacar es el tema del desarrollo de las audiencias, tanto preliminar como complementaria, dado que antes de esta re-

forma no existían reglas claras ni específicas entorno a su realización, pues, había que realizar un híbrido entre el Código Procesal Civil y el Código Procesal Penal. Con un proceso ordinario con todas sus fases detalladas y resguardadas en los artículos del 495 al 538 del Código de Trabajo, existe plena certeza de que las partes tengan seguridad jurídica, puedan cuestionar o apelar aquellas decisiones del juez que contravengan estas normas, pero sobretodo, tienen claridad de la forma en que debe desarrollarse el proceso como tal, lo cual reviste de especial importancia para la garantía del debido proceso y, que al final, pueda emitirse una sentencia sin vicios procesales.



Aunque son más las cosas positivas que las negativas, no puedo dejar pasar por alto que existen asuntos por mejorar: el tema de la infraestructura, la falta de personal y de jueces en algunos despachos judiciales, la gran demanda de trabajadores que solicitan el servicio de la asistencia legal gratuita. Asuntos todos que inciden en que, aunque por regla general se busque en la mayoría de los

casos conciliar, las agendas de los despachos empiecen a llenarse, con el consecuente perjuicio para el usuario de que van a ver sus pretensiones resueltas en un plazo mayor.

La mora judicial siempre ha sido un problema mayor en cuanto a la consecución de justicia pronta y cumplida, la gran demanda de usuarios en materia laboral, aunado al impacto que ha tenido la pandemia provocada por la COVID-19, han remarcado este problema de siempre en el Poder Judicial, siendo ahora la materia laboral una de las mayores afectadas. La negativa infundada de patronos de pagar los derechos irrenunciables de los trabajadores, tales son, vacaciones y aguinaldo, ocasiona que un trabajador tenga que esperar en algunos casos hasta dos años en determinadas jurisdicciones -incluso en otras podría ser un tiempo mayor o menor - para ver satisfechos

tan vitales derechos laborales, situación que en algunos casos también provocan la deserción de los procesos de parte de los principales actores, sean los trabajadores.

La experiencia que nos ha dado esta Reforma en estos primeros cuatro años es sumamente provechosa, quienes estamos inmersos en el Derecho Laboral, sabemos y entendemos que tenemos una gran responsabilidad con la parte social. Es sabido que si no hay condiciones laborales mínimas que garanticen al menos un ingreso mensual ajustado a lo que el decreto de salarios mínimos establece, los temas de pobreza aumentan, es por ello que desde esta función la sensibilidad social no es una opción, sino más bien una obligación; es saber que de nosotros dependen personas que reclaman sus derechos laborales y, que en la gran parte de los casos, son los únicos ingresos económicos que van a percibir, depositan en quienes ejercemos esta función de abogados de asistencia social, toda su confianza y esperanza, lo que implica que la responsabilidad sea aún mayor.

Es importante tener en consideración la relación tan profunda que existe entre el derecho laboral y la parte social dentro de las grandes civilizaciones. Es natural que se debe de trabajar para poder subsistir y es ahí donde la tarea se hace más grande para quienes ejercemos la labor de defender a grupos vulnerables, ya que no se trata solo de que tengan acceso a un trabajo para generar ingresos, sino que sea un trabajo que ofrezca condiciones dignas en cuanto al respeto de la dignidad del trabajador, áreas de trabajo adecuadas que cumplan normas de seguridad e higiene, acceso a la seguridad social, pago de salario que corresponda según su labor, así como todos los demás derechos laborales que se deriven. Es una labor titánica, pero no imposible, la mística y entrega que envuelve a quienes estamos inmersos en el Derecho Laboral da la fuerza necesi-

ria para afrontar los más altos y difíciles retos que día a día se presentan.

Esa sensibilidad social que se debe de tener a la hora de abordar los procesos laborales es la que hace la diferencia en los resultados, porque en nuestras manos está en juego la posibilidad de que las personas trabajadoras puedan llevar sustento a sus hogares, educación a sus hijos y esparcimiento a toda la familia, de ahí que la premisa fundamental sea siempre pensar en lo que es mejor para el trabajador, a sabiendas de que son la parte más débil de las relaciones laborales. Es por ello que se dotó al Poder Judicial de la Unidad Laboral de la Defensa Pública, con el fin de equilibrar la balanza en ese sentido.

Si se hace una retrospectiva de la historia del Derecho Laboral en nuestro país, vemos como en cuatro años hemos tenido un avance significativo en comparación a los setenta y cuatro años que tenía nuestro Código de Trabajo a la hora de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, lo que da una luz y una esperanza de que lo que viene será cada vez más positivo.

Lo que depara el futuro son retos y más retos, la especialización en la materia laboral cada vez es mayor, queda construir día con día un mayor fortalecimiento de nuestro sistema judicial, queda ser cada día mejores profesionales, seres humanos y por supuesto asumir el compromiso de buscar una justicia pronta y cumplida para la clase trabajadora de nuestro país.

A cuatro años de la Reforma como país hemos logrado construir un fuerte escudo en aras de buscar la protección de los derechos laborales, se ha conseguido mejorar el acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad y se ha alcanzado una igualdad procesal en todos los litigios judiciales, solo queda tener optimismo en recibir lo que vendrá en el futuro y afrontarlo con la responsabilidad que requiere.